

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez. Pasa con escrito del demandado Pedro Raúl Fajardo Bolívar en el que le confiere poder al abogado Tito Antonio Cabezas Cuero para que lo represente en el presente proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, promovido por la señora Dianey Medina Córdoba y a su vez su apoderada realiza contestación de la demanda.- Sírvase proveer.

Cali, 30 de agosto de 2021

Auto No. 1549
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso: U.M.H.
Radicación: 76001311000420200026800
Demandante: Dianey Medina Córdoba
Demandado: Pedro Raúl Fajardo Bolívar

Evidenciado el poder y contestación de la demanda, el Juzgado

D I S P O N E:

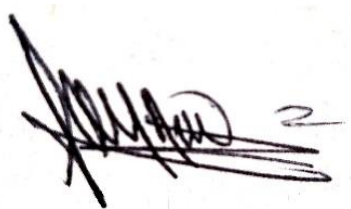
Primero.- Téngase notificado por conducta concluyente al demandado señor PEDRO RAUL FAJARDO BOLIVAR conforme al inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual se entenderá por surtido el día en que se notifique el presente auto.-

Segundo.- Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Dra. TITO ANTONIO CABEZAS CUERO con T.P. No. 181.087 del C.S. de la J. para que represente al demandado en los términos del poder conferido.

Tercero.- Agregar la contestación de la demanda, realizada por el demandado Pedro Raúl Fajardo Bolívar, a través de su apoderada judicial, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, si en su efecto no realiza contestación de demanda de nuevo.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Divorcio
Rad: 2020-00268-00
Ddo: Pedro Raúl Fajardo Bolívar